



CONVENIO CONAFE/NÚMERO 10/2020

UPN-DSJ-CONV-005/2020

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "CONAFE", REPRESENTADO POR EL MTRO. CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ OSIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. SAMUEL TORRES PÉREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "LA UPN", QUE:**

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Decreto Presidencial del 25 de agosto de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año.

I.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2o. del Decreto precisado.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

I.4. Según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y disciplinas a fines, y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.



I.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el Número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

**II. DECLARA "CONAFE" QUE:**

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

II.2. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.3. Tiene atribuciones para celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el Artículo 4, fracción VII, del Decreto mencionado en la Declaración II.1.

II.4. Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio General de Colaboración corresponde a su Director General, en términos de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración II.1; y 14 del Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

II.5. Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Universidad, Número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditado en las declaraciones que anteceden.



CONVENIO CONAFE/NÚMERO 10/2020  
UPN-DSJ-CONV-005/2020

III.2. En función de su naturaleza, objetivos y antecedentes comparten el interés en desarrollar en las personas servidoras públicas las competencias profesionales pertinentes que les permitan poner en práctica, de manera adecuada, sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el desempeño de sus funciones.

III.3. Bajo protesta de decir verdad, que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan coordinarse en términos de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de fomentar y proteger las relaciones de cooperación, para realizar actividades conjuntas en el desarrollo de programas y proyectos académicos, de capacitación, de difusión, vinculación, servicio social y prácticas profesionales, así como el desarrollo de actividades de educación continua, que permitan impulsar y ampliar el alcance social de las funciones sustantivas que desarrollan respectivamente.

##### SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen, de manera enunciativa más no limitativa, a realizar las acciones siguientes:

- a) Vincular los recursos humanos, científicos y tecnológicos con que cuenten para contribuir al desarrollo educativo nacional dentro de un marco de corresponsabilidad y en estricto apego al marco jurídico que los rige;
- b) Coordinar esfuerzos dentro del marco normativo de cada uno de los participantes para brindarse apoyo en la prestación de servicios, prácticas profesionales, servicio social y fortalecimiento de las actividades de interés común;
- c) Promover proyectos de colaboración para la atención educativa de comunidades marginadas y población en rezago educativo a través de la profesionalización y formación continua de estudiantes y figuras educativas;



CONVENIO CONAFE/NÚMERO 10/2020  
UPN-DSJ-CONV-005/2020

- d) Definir esquemas de validación y reconocimiento en los procesos de acceso a los programas educativos de "LA UPN", del servicio social educativo que prestan los jóvenes voluntarios en el "CONAFE";
- e) Estrechar las relaciones, unir esfuerzos y establecer normas de actuación amplias que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y la colaboración existentes;
- f) Colaborar en actividades educativas de investigación, desarrollo y formación de personal;
- g) Organizar de manera conjunta cursos, seminarios y talleres, en función de sus posibilidades financieras y presupuestales;
- h) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés mutuo, y
- i) Cualquier otra acción que convengan.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades a desarrollar, así como los programas y recursos para su desarrollo, calendarios de trabajo, personal involucrado, contribuciones, aportaciones y responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", confidencialidad, propiedad intelectual y todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

**CUARTA. FINANCIAMIENTO.**

"LAS PARTES" financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y su normatividad interna. Las erogaciones que se deriven de la ejecución de los proyectos y programas materia del presente instrumento, serán definidos por "LAS PARTES" en los convenios específicos que al efecto suscriban.

Los bienes muebles e inmuebles que aporten cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los proyectos que se establezcan en los convenios específicos, continuarán perteneciendo al patrimonio de la parte que los aporte o con cuyos fondos se adquieran.

**QUINTA. LÍMITES Y AUTONOMÍA.**

El presente instrumento no limita el derecho de "LAS PARTES" a firmar convenios y acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades,



nacionales o extranjeras con fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán inalterable su estructura y naturaleza jurídica.

**SEXTA. RESPONSABLES.**

Para la realización del objeto del presente Convenio, seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación de las acciones, "LAS PARTES" nombran como responsables a:

Por "LA UPN", a la Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, Secretaria Académica.

Por "CONAFE", al Mtro. Samuel Torres Pérez, Director de Educación Comunitaria e Inclusión Social.

Los responsables tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y de aquellos convenios específicos que se desprenden de la celebración del presente instrumento jurídico.
- b) Mantener comunicación regular entre "LAS PARTES" y de las notificaciones que llegasen a existir entre ellas.
- c) Coordinar las acciones para el cumplimiento del presente Convenio y de aquellos que de este se deriven.
- d) Mantener los registros necesarios de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente Convenio.
- e) Resolver cualquier discrepancia que pudiera presentarse en el marco de este instrumento.
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; motivo por el cual, "LAS PARTES" se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.



**OCTAVA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de "LA UPN", en el domicilio indicado en el numeral I.6 de este instrumento; y en el caso del "CONAFE", en el domicilio indicado en el numeral II.5 de este Convenio.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos objeto de publicación, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los productos obtenidos de las actividades objeto del presente Convenio, podrán utilizarlos en sus respectivas funciones sustantivas.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Del mismo modo, "LAS PARTES" convienen que los datos personales de los alumnos, proporcionados a "CONAFE", por virtud del presente Convenio, tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros, sin el consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.



**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 (treinta) días de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros, determinando conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando a fin de lograr su adecuada terminación.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

- a) La imposibilidad material o jurídica que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- b) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
- c) Por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general debidamente justificadas que impidan proseguir con los trabajos objeto de este Convenio.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito con 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de la terminación anticipada del Convenio la o las causas que motivaron dicha terminación.

En tal supuesto, las actividades que se encuentren en desarrollo, con base en los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión determinando conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando a fin de lograr su adecuada terminación.



CONVENIO CONAFE/NÚMERO 10/2020  
UPN-DSJ-CONV-005/2020

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, por conducto de los Responsables a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el 19 de junio de dos mil veinte.

Por "LA UPN"

Por "CONAFE"

Dra. Rosa María Torres Hernández  
Rectora

Mtro. Cuauhtémoc Sánchez Osio  
Director General

Dra. María Guadalupe Olivier Téllez  
Secretaria Académica

Mtro. Samuel Torres Pérez  
Director de Educación Comunitaria e  
Inclusión Social

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Número 10/2020 que celebran la Universidad Pedagógica Nacional y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, mismo que se integra en 8 fojas útiles. Fin del texto. -----